PRISA MEDIA MEXICO
RFC: SIN030825M56
Tel: 53-27-20-00
CSD: 00001000000714652616

FACTURA **Serie A 0000000040**

SOPORTE / C.D.P.	CLAVE CLIENTE	MEXICO, CDMX A:
	96957	10-09-2025T13:35:38

CLIENTE	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES			**RFC**	IFN060425C53
DOMICILIO	AVENIDA INSURGENTES SUR 452			**COLONIA**	ROMA SUR
POBLACION	CUAHTEMOC			**MUNICIPIO**	CUAHTEMOC
ESTADO	CDMX	**PAIS** MEX	**CP** 06760	**CONDUCTO**	
USO CFDI	G03 - Gastos en general	**NÚM. REG. ID. TRIB.**		**RESIDENCIA FISCAL**	

DATOS FISCALES SAT

RÉGIMEN FISCAL	General de Ley Personas Morales			**LUGAR DE EXPEDICIÓN**	CDMX
METODO DE PAGO	PPD - Pago en parcialidades o diferido	**FECHA VENCIMIENTO**	10-10-2025	**FORMA DE PAGO**	99 - Por definir

PROVEEDOR SERVICIOS EMISION CFDI (PSECFDI) 2

NOMBRE	EDICOMUNICACIONES MÉXICO S.A. DE C.V.	**RFC**	EME000602QR9	**Certificado No**	[redacted]
UUID del timbrado	[redacted] 1	**Fecha de Certificación del CFDI**	10/09/2025 13:48:29		

DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD	CLAVE PROD.	CLAVE UNIDAD	PRECIO UNIDAD	TIPO IMP.	BASE	TASA/CUOTA	MON IMP.	DESCUENTO	BRUTO	IMPORTE
Servicio de espacios publicitarios para la difusion de la campana: CrediDel 23 de julio al 31 de agosto 2025. a travez de: 2,028,397 impresiones, Half page 300 x 600 en https://elpais.com/mexico/Costo unitario $ 119.00. 2,028,397 impresiones, Half page 300 x 600 en https://mexico.as.com/ Costo unitario $ 119.00. Contrato FNCOT/AD/CAAS/144/2025 Convenio modificatorio FNCOT/AD/CAAS/144-1/2025 vigencia del 23 de julio al 31 de octubre 2025	Servicio	4,056,794	Publicidad en internet	E48	482,758.48	Traslado	482758.48	Tasa IVA 0.160000	77,241.36	0.00	482,758.48	482,758.48

IMPORTE TOTAL CON LETRA	QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 84 / 100 M.N.

TIPO	BASE IMPONIBLE	TASA	IMPORTE
TRASLADO	**482,758.48**	IVA 16 %	77,241.36
		TOTALES	559,999.84

MONEDA MXN

Ref. Proeco:

Comprobante:

99 - Por definir

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

EL REGISTRO DE ESTE DOCUMENTO PUEDE SER VERIFICADO EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT

AV. PASEO DE LA REFORMA PISO 6 231 COLONIA CUAUHTEMOC
C.P. 06500 CUAUHTEMOC CDMX

PRISAMEDIA MÉXICO

FACTURA **Serie A 0000000040**

PRISA MEDIA MEXICO
RFC: SIN030825M56
Tel: 53-27-20-00

SOPORTE / C.D.P.	CLAVE CLIENTE	FECHA EMISIÓN
	96957	10-09-2025T13:35:38

CLIENTE	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	**RFC**	IFN060425C53
DOMICILIO	AVENIDA INSURGENTES SUR 452	**COLONIA**	ROMA SUR
POBLACION	CUAHTEMOC	**MUNICIPIO**	CUAHTEMOC
ESTADO	CDMX **CP** 06760	**CONDUCTO**	

PROVEEDOR SERVICIOS EMISION CFDI (PSECFDI)

NOMBRE	EDICOMUNICACIONES MEXICO S.A. DE C.V.	**RFC**	EME000602QR9	**Certificado No**	[redacted] 2
UUID del timbrado	[redacted] 1	**Fecha de Certificación del CFDI**			10/09/2025 13:48:29

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT: **RFC del PAC:** EME000602QR9

[redacted] 6

Sello digital (firma) :

[redacted] 5

Sello digital PSECFDI (firma) :

[redacted] 3

[redacted] 4

cfdi.xml

1.- Eliminado Folio Fiscal
Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

2.- Eliminado Número del CSD
Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas

3.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.
Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

4.- Eliminado Código QR
Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

5.- Eliminado sello Digital del SAT
Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

6.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT
Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.

Trabajo
Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Instituto fonacot

Ciudad de México, 10 de octubre de 2025

Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Emilio Vázquez Pérez
Director de Comunicación Institucional
P r e s e n t e

En la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 10 de octubre del 2025, los Miembros del Comité emitieron el siguiente Acuerdo:

CT10SO.10.10.2025-V.10

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 40 fracción II; 103 fracción III; 106; 115 y 139 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno; Trigésimo Octavo fracción I y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y el numeral 9.2 de sus Reglas de Integración y Funcionamiento, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **86** facturas presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 65 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera
Secretaria Técnica